



LUNES 16 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 11
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino.ficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

2ª SECCION

JUDICIALES

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Sra. Jueza a cargo del Juzg. de 1º Inst. en lo Civ. y Com. de 3º Nom. -Conc. y Soc. Nro. 3- de la Ciudad de Córdoba, en autos "FIXON GROUP S.A. – GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE N° 11450245) ha resuelto, por Sentencia N°308 dictada el 26/12/2022, 1) Declarar la apertura del gran concurso preventivo de la sociedad FIXON GROUP S.A., CUIT 30-71182792-3, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°22961-A, de fecha 20 de diciembre de 2019, con domicilio en la ciudad de Córdoba y sede social inscripta en Ana María Janer 1540 de la ciudad de Córdoba. (...) 10) Fijar como fecha para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico, hasta el día 03 de abril de 2023 (Art. 14 inc. 3º), debiendo acompañar la documentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 32 L.C. A esos fines, se hace saber que la sindicatura que resultó sorteado está integrada por los Cres. Adriana del C. Gallo, MP. 10-02746-0 y Luis Pedro Pereyra, MP. 10-2070-4 (Cel Cr. Pereyra 3516515664; Cel Cra. Gallo 3513188001, Correo Electrónico: adrianadcgallo@hotmail.com), quienes han fijado domicilio en calle Coronel Olmedo 51 de la Ciudad de Córdoba donde atenderán de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 hs.

5 días - N° 431405 - \$ 5646,50 - 18/01/2023 - BOE

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial y 30º Nom. de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "FARIAS, MODESTO DOMINGO - ORONA, EMILIA NATIVIDAD - DECLARATORIA DE HEREDEROS- EXPTE: 4271493", Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilia Natividad Orona, para que dentro del término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6 C.C. y C.N) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por UN DÍA (art. 2340 C.C. y C.N)...Firmado Digitalmen-

te por: ELLERMAN ILSE, Juez – LUCIANA NINCI, Prosecretaria. Of. 30/12/2022.-

1 día - N° 431243 - \$ 474,10 - 16/01/2023 - BOE

CÓRDOBA, Decreto de fecha 23/12/2022. El Sr. Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. 11A Nom. Secretaría a cargo del autorizante, en éstos autos caratulados: "LENCINA, MIRTA DOLORES – DECLARATORIA DE HEREDEROS- EXPTE 11424641: ...Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.). Cumplímense la citación directa a los coherederos denunciados (art. 658 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Fiscal. Texto Firmado digitalmente por: ORIGLIA, Paola Natalia SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA; BRUERA, Eduardo Benito JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA .-

1 día - N° 431574 - \$ 638,95 - 16/01/2023 - BOE

CÓRDOBA. El señor Juez de 1º Inst. y 40º Nominación en lo Civil y Comercial, de Córdoba, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. PUERTA SONIA ANDREA DNI 23.451.846 en autos caratulados "PUERTA SONIA ANDREA - DECLARATORIA DE HEREDEROS – Expte. N° 11301132" para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, por escrito digital en los términos del art. 22 del Ac. Regl. 1582, Serie "A" de fecha 21/08/2019" CORDOBA, 04/11/2022. MAYDA Alberto Julio, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, REYVEN NUMA Alejandra Gabriela, PROSECRETARIO/A LETRADO.

1 día - N° 431607 - \$ 493 - 16/01/2023 - BOE

El señor Juez de 1ra. Inst. y 23ra. Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de VÍCTOR MARIO DEL VALLE LASCHERA, D.N.I N° 8.276.824, en los autos caratula-

SUMARIO

Concursos y Quiebras	Pág. 1
Declaratorias de Herederos	Pág. 1
Citaciones	Pág. 2
Presunciones de fallecimientos.....	Pág. 7
Cancelaciones.....	Pág. 7
Sumarias.....	Pág. 7
Usucapiones	Pág. 7

dos: "VÍCTOR MARIO DEL VALLE LASCHERA -DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. n° 11497610), para que en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho. CORDOBA, 26/12/2022. Firmado: Manuel E. Rodríguez Juárez, Juez. Dra. Verónica González, Prosecretaria.

1 día - N° 431622 - \$ 417,40 - 16/01/2023 - BOE

Laboulaye. El Juez de 1º Inst y Única Nom en lo C.C.C. y Fam de Laboulaye, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Doña Pierina Lidia Guerrieri, en autos caratulados Expte SAC 11137102 - Guerrieri, Pierina Lidia - Declaratoria de Herederos para que en el término de 30 días a partir de la fecha de publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho y tomen participación.- Laboulaye, 26/12/2022. Fdo: Dr Sabaini Zapata Ignacio Andrés-Juez;

1 día - N° 431623 - \$ 330,25 - 16/01/2023 - BOE

EDICTO (publicar 1 día).- El Sr. Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. Flia. 3A. Nom. Sec. 5 de la ciudad de Villa María, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes ADELINA ANTINORI Y AMERICO SANTOS TOSOLINI, en autos: "ANTINORI, ADELINA - TOSOLINI, AMERICO SANTOS - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. N° 11437697), para que en el plazo de treinta días (art. 6º C.C.C.) comparezcan a estar a derecho y tomar la correspondiente participación bajo apercibimiento de ley.- Villa María, 28/12/2022.- Fdo.: GARAY MOYANO Maria Alejandra - JUEZ/A - TOLKACHIER Laura Patricia -SECRETARIO/A.-

1 día - N° 431679 - \$ 400,60 - 16/01/2023 - BOE

La Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial - 12ª Nom. Sec Dra. Lincon Yessica Nadina, con

domicilio en CASEROS NRO. 551 (TRIBUNALES I) - Primer Piso, en los autos caratulados: "COLOMBO, SUSANA GRACIELA - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPEDIENTE 11443514" se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 16/12/2022 (...) Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admitase la solicitud de declaratoria de herederos de la Sra. SUSANA GRACIELA COLOMBO. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135). Cumplímense la citación directa a los coherederos denunciados (art. 658 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Fiscal" Fdo: Lincon Yessica Nadina (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) - Mancini Maria Del Pilar (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA)

1 día - N° 431850 - \$ 1792,20 - 16/01/2023 - BOE

CITACIONES

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE PORTA MARIA ROSA que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PORTA MARIA ROSA - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10652845", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona- Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429413 - \$ 2615 - 20/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA LUIS RAFAEL S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9522745)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE GARCIA LUIS RA-

FAEL, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 431204 - \$ 3425,75 - 16/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OLMOS MARIA DOLORES S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9959115)", hace saber: "CORDOBA, 14/12/2022. Incorpórese la cédula de notificación adjunta con fecha 09/05/22 y publicación de edictos en B.O. adjunta con fecha 21/04/22. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese." Fdo. digitalmente por la Dra. FUNES, María Elena, Prosecretaria.

5 días - N° 431215 - \$ 2864 - 16/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N°2, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados " DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PEREYRA JOSE LUIS S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico (EE)" Expte N° 10096334, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja. NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DE PEREYRA JOSE LUIS, la siguiente resolución: "CORDOBA, 14/12/2021. Por adjunta Cédula y Edictos. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N°9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Téngase presente lo manifestado en relación a la condición tributaria frente a la Afip.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO

1 día - N° 431249 - \$ 834,25 - 16/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DGR CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CORDOBA JOSE

IGNACIO - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:10883892" tramitados por ante la SEC. DE GESTION COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de CORDOBA JOSE IGNACIO, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. FERNANDEZ- PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 431262 - \$ 2076,50 - 16/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DGR CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OCA FIDEL ANTONIO - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:10880236" tramitados por ante la SEC. DE GESTION COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de OCA FIDEL ANTONIO, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. GURNAS - PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 431265 - \$ 2034,50 - 16/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CORDOBA, JULIO EDUARDO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9745777)" CITA y EMPLAZA a CORDOBA, JULIO EDUARDO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 431303 - \$ 3231,50 - 17/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DGR CÓRDOBA C/ TRAIICO, SIMON - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:6171514" tramitados por ante la SEC. DE GESTION COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a TRAIICO, SIMON, para que en el término de veinte (20) días comparez-

can a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. PETRI - PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 431320 - \$ 1709 - 17/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 1, Secretaria de Gestión Común en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NIEVA MERCEDES ELOISA S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico (EE)" Expte N° 9854224, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja. NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DE NIEVA MERCEDES ELOISA, la siguiente resolución: "Córdoba, 4/2/2022. Agréguese. Téngase presente nuevo domicilio del demandado. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 4/2/2022 Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO

1 día - N° 431399 - \$ 764,95 - 16/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Córdoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FASULO CARLOS EDUARDO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449559, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431424 - \$ 3116 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Córdoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FOPPOLI JULIO-Pres

Multiple Fiscal Expte N° 11449560, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431427 - \$ 3074 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Córdoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CISNEROS RAMON MAMERTO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449565, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431433 - \$ 3121,25 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Córdoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DE PAUL GERARDO RAMON-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449566, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431434 - \$ 3116 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cor-

doba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ HECTOR-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449569, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431435 - \$ 3068,75 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Córdoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PISTONE NASCONE JOSEFINA-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449570, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431437 - \$ 3131,75 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Córdoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAPUTO LUIGI-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449548, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431439 - \$ 3068,75 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TAPIA ZULEMA DEL VALLE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11449555, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese

5 días - N° 431441 - \$ 3110,75 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1(EX21), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MERCADO NICOLAS-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11433878, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431455 - \$ 3084,50 - 20/01/2023 - BOE

En los autos caratulados "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CUSEL, ELIAS S/ EJECUTIVO FISCAL" - EXPEDIENTE N° 10904431 ; que se tramita por ante la Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 ; sito en calle Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Ciudad de Córdoba; por las facultades otorgadas por la Ley 9201 se ordena: CÍTESE y EEMPLÁCESE al/los demandado/s de autos SUCESION INDIVISA DE CUSEL, ELIAS D.N.I.: 1.808.085, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. CÍTESELO de remate para que en el término de los tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen

a su derecho, bajo apercibimiento. Córdoba, 20 de abril de 2022 . Fdo: Joaquin Servent, Procurador Fiscal.-

5 días - N° 431509 - \$ 3410 - 20/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N°2 , Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados " DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FERREYRA LEONOR S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 10314224, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja. NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DE FERREYRA LEONOR, la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de agosto de 2022. Por adjunta cédula y publicación de edictos.- Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO

1 día - N° 431558 - \$ 755,50 - 16/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1(EX21), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OLIVA JOSE ADALBERTO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11287065, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431565 - \$ 3110,75 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BORGHI ELDA EVE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11242316, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria

ria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431567 - \$ 3084,50 - 20/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SAYAGO, CLAUDIA CECILIA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 7265583)" CITA y EEMPLAZA a SAYAGO CLAUDIA CECILIA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 431569 - \$ 3231,50 - 19/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1(EX21), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VELASCO ALBERTO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11208055, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431589 - \$ 3084,50 - 20/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1(EX21), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CANELO LAURA ELENA-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11208032, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento

de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431591 - \$ 3100,25 - 20/01/2023 - BOE

En los autos "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ RIVERO ANTONIO S/ PRESENTACIÓN MÚLTIPLE FISCAL" Expte. 10486749 que se tramitan en la Sec. de Gestión Común de Ejec Fiscal N°3, Secretaría Unica, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. - CORDOBA - Se CITA y emplaza a: RIVERO, ANTONIO, Se ha dictado la siguiente resolución: Según lo dispuesto por el Código Tributario Provincial art. 125 (3), incorporado por ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Cítese y emplácese al demandado, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del comparendo ponga excepciones y ofrezca la prueba que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Trábase embargo general por monto que surge de la suma reclamada más el 30%. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Fdo. ANDION MARIA SOLEDAD- Procuradora Fiscal.- LIQ: 503669072021.-

1 día - N° 431592 - \$ 984,40 - 16/01/2023 - BOE

En los autos "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BRITOS PAOLA LETICIA S/ PRESENTACIÓN MÚLTIPLE FISCAL" Expte. 10512052 que se tramitan en la Sec. de Gestión Común de los Trib. de Ejec Fiscal N° 2 , Secretaría Unica, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. - Se CITA a: SUCESION INDIVISA DE BRITOS PAOLA LETICIA. SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: CORDOBA, 08/09/2022. Por adjunta cédula sin diligenciar y la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba .- Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRE-

SE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO. Fdo. ANDION MARIA SOLEDAD- Procuradora Fiscal.- LIQ: 503946102021.-

1 día - N° 431597 - \$ 875,20 - 16/01/2023 - BOE

En los autos "6917546 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DIAZ MARIA EVA, MARIA EVA - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan en SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la Ciud. De Córdoba se NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DIAZ MARIA EVA CUIT 27-10683962-5. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "CORDOBA, 05/03/2018.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Atento surgir del título base de la acción que la demanda ejecutiva fiscal se encausa en contra de una SUCESION INDIVISA, imprímase a la presente el trámite previsto por la Ley N° 9.024 y sus modificatorias y, en su mérito, ampliése la citación y emplazamiento a estar a derecho al plazo de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio tributario y por edictos.-" Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra.-Liq: 501764372017. NICOLAS O. M DALEL – ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 431648 - \$ 1085,20 - 16/01/2023 - BOE

En los autos "6655100 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SAMPER LORENZO LUIS - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan en SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la Ciud. De Córdoba se NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DE SAMPER LORENZO LUIS CUIT 20-06515148-1. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 03 de octubre de 2017. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Este se a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024 y

sus modificatorias.-" Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra. "CORDOBA, 08/06/2022. Téngase presente la caducidad denunciada. Atento lo peticionado, y habiéndose restado exigibilidad al título acompañado en primer término, por aplicación del principio de saneamiento o expurgación, tendiente a mantener vivo el proceso antes que a pronunciar su invalidez o ineficacia, evitando así el despido jurisdiccional que significaría la iniciación de un nuevo proceso, prosiga la presente acción conforme lo dispuesto por la Ley N° 9024 y sus modificatorias, sobre la base de la reliquidación de deuda formulada, limitándose la ejecución a lo reclamado en concepto de tributos. Hágase saber al compareciente que al momento de librar -bajo su firma- mandamiento de ejecución y embargo deberá notificar conjuntamente el presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica.- Liq: 501233802017. NICOLAS O. M DALEL – ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 431654 - \$ 1659,55 - 16/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1A. INST.C.C.FAM. de HUINCA RENANCO, Oficina de Ejecuciones Fiscales, en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10542267 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ VIDELA, LILIANA BEATRIZ - EJECUTIVO FISCAL - EE", cita y emplaza a la demandada de autos, Sra. LILIANA BEATRIZ VIDELA (DNI 14144490), en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley. Of. 15/12/2022

1 día - N° 431684 - \$ 514 - 16/01/2023 - BOE

En estos autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VELAZQUEZ, DANIEL CLEMENTE - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL - EXPTE: 8576964 - OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO. Se ordena: "...cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Daniel Clemente Velazquez en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial

por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Río Cuarto, 06/11/2019” Fdo.: LOPEZ Selene Carolina Ivana, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, MANSILLA Paola Verónica, PROSECRETARIO/A LETRADO

5 días - Nº 431710 - \$ 8689 - 19/01/2023 - BOE

En estos autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE HEILAND SEBASTIAN I - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL - EXPTE: 2495839 - OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO. Se ordena: “...cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales del Sr. HEILAND, SEBASTIAN IGNACIO en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Río Cuarto, 30/11/17” Fdo.: GUADAGNA, Rolando Oscar, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, MARIANO, Ana Carolina, PROSECRETARIO/A LETRADO

5 días - Nº 431712 - \$ 8655 - 19/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal Nº3 , Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “ DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CAGLIERO LUIS ENRIQUE S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico (EE)” Expte Nº 9494728, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas Nº 244, planta baja. NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DE CAGLIERO LUIS ENRIQUE, la siguiente resolución: “CORDOBA, 25/07/2022. Incorpórese la cédula de notificación acompañada. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificada por la Ley Nº 9576). Notifíquese.CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el que se citó al/los demandado/s sin que el/los mismo/s haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 25/7/2022.Texto Firmado digitalmente por:FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO

1 día - Nº 431826 - \$ 1334,20 - 16/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal Nº2, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GUZMAN OMAR ALBERTO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico” Expte Nº 10067397, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas Nº 244, planta baja CITA a: SUCESION INDIVISA DE GUZMAN OMAR ALBERTO: “CORDOBA, 14/02/2022. Por adjunta documental. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva, en su mérito recaratúlense las presentes actuaciones. A mérito de la extensión de título adjunta y siendo la sucesión indivisa sujeto pasivo de la obligación tributaria, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos con la ampliación del plazo antes mencionada.-Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.Otro Decreto: “CORDOBA, 18/05/2021. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. - Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024 y sus modificatorias.” FDO: PETRI Paulina Erica - Prosecretaria. Otro Decreto:”De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 9201 líbrese sin mas trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada, con más el treinta por ciento (30%) en que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia para que en tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del plazo del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.” Fdo.: Ab. Francisco Salvador Robles, Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.-

1 día - Nº 431881 - \$ 3339,20 - 16/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal Nº2 , Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “ DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DELGADO MARIBEL DEL VALLE S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico” Expte Nº 10355342, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas Nº 244, planta baja. NOTIFICA a: DELGADO MARIBEL DEL VALLE, la siguiente resolución:”Córdoba, 24 de septiembre de 2021. Por adjunta documental. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal cons-

tituido. Estése a lo dispuesto por el art.2 de la ley 9024 y sus modificatorias.” FDO: FERNANDEZ Elsa Alejandra - Prosecretaria. Otro Decreto: “De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 9201 líbrese sin mas trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada, con más el treinta por ciento (30%) en que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia para que en tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del plazo del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.” Fdo.: Ab. Francisco Salvador Robles, Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 431890 - \$ 2273,30 - 16/01/2023 - BOE

Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal Nº3, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ACOSTA GASTON FERNANDO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico (EE)” Expte Nº 9772392, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas Nº 244, planta baja CITA a: SUCESION INDIVISA DE ACOSTA GASTON FERNANDO: “CORDOBA, 21/10/2022. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Recaratúlense los presentes. Procédase a la cancelación del embargo trabado en autos, a cuyo fin: oficiese. Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura PROSECRETARIO/A LETRADO.Otro Decreto “CORDOBA, 17/02/2021. Por presentado por parte y con el domicilio procesal constituido. A lo demás, estése a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario Nº 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución Nº 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario Nº 1582, Serie A, del 21/8/2019).- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO. Otro Decreto: “De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 9201 líbrese sin mas trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada, con más el treinta por ciento (30%) en que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia para que en tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del plazo del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen

a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.”
Fdo.: Ab. Francisco Salvador Robles, Procurador
Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.”-

1 día - Nº 431933 - \$ 3087,60 - 16/01/2023 - BOE

LABOULAYE- El Sr Juez de 1ra. Inst. y Única
Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Fami., de la Ciu-
dad de Laboulaye (Cba.), Sec. Única, en autos
Caratulados: “Conesa, Fernando José C/ Aceve-
do, Juan Carlos - Exped.Electronico - Ejec.Por
Cobro de Letras o Pagares” Expte Nº 9801733
cita y emplaza al demandado Juan Carlos ACE-
VEDO para que dentro del término de veinte (20)
días comparezca a estar a derecho y constituya
domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía,
conteste la demanda oponga excepciones, o de-
duzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba
de que haya de valerse bajo apercibimiento de
ley. El plazo comenzará a correr a partir de la
última publicación. LABOULAYE, 31/05/2022.-
Fdo. Dr. Sabaini Zapata, Ignacio Andrés Juez
1ra. Instancia.-

5 días - Nº 431453 - \$ 2816,75 - 18/01/2023 - BOE

LABOULAYE- El Sr Juez de 1ra. Inst. y Única
Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Fami., de la Ciu-
dad de Laboulaye (Cba.), Sec. Única, en autos
Caratulados: “Conesa, Fernando José C/ Cuello,
Claudio Alejandro - Exped.Electronico - Ejec.Por
Cobro de Letras o Pagares” Expte Nº 9801730
cita y emplaza al demandado Claudio Alejandro
CUELLO para que dentro del término de veinte
(20) días comparezca a estar a derecho y consti-
tuya domicilio legal bajo apercibimiento de rebel-
día, conteste la demanda oponga excepciones, o
deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prue-
ba de que haya de valerse bajo apercibimiento
de ley. El plazo comenzará a correr a partir de
la última publicación. LABOULAYE, 06/12/2022.-
Fdo. Dr. Sabaini Zapata, Ignacio Andrés Juez
1ra. Instancia.-

5 días - Nº 431512 - \$ 2874,50 - 19/01/2023 - BOE

Se notifica al Sr. ARIEL ABEL OSVALDO que
en los autos caratulados “MOLINA NORMA
SUSANA - DECLARATORIA DE HEREDEROS
(Expte. 3387094)” en trámite ante el JUZ.CIV.
COM.CONC.Y FLIA. 2º NOM. - JESUS MARIA
que se ha resuelto con fecha 01/12/20: “..Cí-
tese y emplácese a los herederos del Sr. Ariel
Abel Osvaldo ... para que en el término de diez
días comparezcan a estar a estar a derecho...
Notifíquese. Fdo.: PELLIZA PALMES (Juez) -
SCARAFIA (Secretaria)” OTRO DECRETO de
fecha 06/12/21: “.. Por iniciado el juicio suce-
sorio de la causante. Omítase la publicación de
edictos por haberse efectuado con anterioridad.
Cese la intervención del Sr. Fiscal Civil. Notifí-

quese. Fdo.: PELLIZA PALMES (Juez) - SCALA
(Prosecretaria)” QUEDA UD NOTIFICADO.-

5 días - Nº 431587 - \$ 2801 - 20/01/2023 - BOE

PRESUNCIONES DE FALLECIMIENTOS

Edictos: Arroyito, Cba., el Señor Juez de Primera
Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Fa-
milia, Control, Niñez y Juv., Penal Juvenil y Faltas
de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,
“Gutiérrez, Ermelinda – Ausencia con Presun-
ción de Fallecimiento - SAC9483674, resuelve:
Admítase el presente pedido de declaración de
ausencia con presunción de fallecimiento en los
términos del art. 85 y sig. del CCCN. Cítese y
emplácese a la Sra. Ermelinda Gutiérrez DNI.
7.026.015 para que comparezca al Tribunal a
estar a derecho, a cuyo fin publíquense edictos
una vez al mes durante seis meses....Fdo.: Mar-
tínez Demo, Gonzalo (Juez) Dra. Abriola, Marta
Inés (Secretaria)

6 días - Nº 401264 - \$ 3996 - 16/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de Primera Inst. y 18ª Nom C. y C.
de Córdoba, Dr. Altamirano Eduardo Christian,
en autos: LUSSO, GIUSEPPE BATTISTA Y/O
JOSE - AUSENCIA CON PRESUNCION DE FA-
LLECIMIENTO – expte. 10990554, ha ordenado
la publicación de la sig. resolución: CORDOBA,
07/09/2022. Por recibido. Avócase. (...) Cítese al
presunto ausente, Sr. Giuseppe Battista Lusso
y/o José Lusso, por edictos, que deberán publi-
carse una vez por mes durante seis meses en el
Boletín Oficial. (...) Notifíquese. Fdo: ALTAMIRA-
NO Eduardo Christian - Juez - PRINCIPI Guillermo
Dario – Prosecretario

6 días - Nº 406152 - \$ 3936 - 14/02/2023 - BOE

CANCELACIONES

Por la presente se comunica e informa a los
efectos legales que pudiera corresponder, que
el contrato de incorporación al sistema de es-
fuerzo individual y ayuda común Grupo PV04
Nº124 suscripto en fecha 23 de julio de 2009 en-
tre PILAY SA PILARES SRL UT y la Sra.: Durán,
María Soledad DNI 23389758 ha sido extraviado
por el mismo

2 días - Nº 431662 - \$ 440 - 17/01/2023 - BOE

SUMARIAS

El Sr. Juez de 1ª Inst. y 6ª Nom Civ y Com de
Córdoba, cita y emplaza a todos los que se con-
sideren con derecho a formular oposición a la
presente, para que dentro de los quince días há-
biles siguientes al de la última publicación, com-

parezcan a estar a derecho bajo apercibimiento
de ley en los autos caratulados “Galleguillo, Nata-
lia Gisela – Sumaria Expte: 11416124”, a cuyo fin
publíquense edictos por el lapso de dos meses,
una vez por mes, en el Boletín Oficial (art. 70 del
CCCN) en donde se especifique que el objeto de
la presente sumaria es la supresión del apellido
paterno “Galleguillo” y su sustitución por el ma-
terno “Villarruel” Cba.: 17/11/2022. Fdo: Cordeiro
Clara Maria - Juez; Nota Paula – Secretario

1 día - Nº 431663 - \$ 533,95 - 16/01/2023 - BOE

USUCAPIONES

En autos: PEDERNERA, ROQUE –USUCA-
PIÓN, Expte. Nº 1286637, que se tramitan por
ante el Juzgado de 1ra. Inst., Civ., Com., Conc.
y Flia. de 2da. Nom., Sec. Nº 3, de la ciudad de
Villa Dolores, a cargo de la Dra. Carolina Alta-
mirano, se ha dictado la sig. resolución: “VILLA
DOLORES, 02/03/2021. (...) Admítase la pre-
sente demanda de usucapición en cuanto por de-
recho corresponda, la que tramitará como juicio
ordinario.- Cítese y emplácese a Josefa López,
Dolores López de Dubois, Rosa López, María
Luisa López, Juana López de Maizel, Biondina
López de Díaz, María Estella López Lilia Elsa
López, María Ignacia López de Figueroa y/o sus
sucesiones, en el domicilio que denuncia y que
surgen del informe adjunto al escrito del día de
la fecha; y a todos los que se consideren con
derecho al inmueble que se trata de usucapir,
para que dentro del plazo de treinta días compa-
rezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de
ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín
Oficial y en otro de amplia circulación en la for-
ma autorizada por el A.R. 29 Serie B del 11/12/01
durante dicho término y en intervalos regulares
de tres días.- Cítese como colindantes y terce-
ros interesados a Pedro Fernando Figueroa, Va-
lentina Machuca, a la Provincia de Córdoba en
la Persona del Sr. Procurador del Tesoro y a la
Municipalidad de Villa Dolores para que dentro
del término precitado comparezcan a estar a de-
recho y tomar participación en éstos autos, todo
bajo apercibimiento de ley.- Colóquese y man-
téngase a costa del actor durante toda la trami-
tación del juicio en primera instancia y en lugar
visible del camino principal de acceso del inmue-
ble, un cartel indicador con todas las referencias
de la existencia del presente juicio, y exhibase
los edictos en el Juzgado de Paz y Municipali-
dad correspondientes al lugar de ubicación del
inmueble, durante el término de treinta días, lo
que deberá certificarse en su oportunidad. (...) Notifíquese.” Fdo.: Durán Lobato, Marcelo R. –
Juez. Altamirano María Carolina – Secretaria. El
inmueble de marras es una fracción de terreno,

parte de una mayor superficie, con todo lo en ella edificado, adherido y plantado, emplazada en el cuadrante noroeste de la esquina conformada por las calles: Gral. Justo José de Urquiza (ex calle Libertador Urquiza) y J. Marcos Quiroga (ex calle San Juan), Barrio Ardiles, de la ciudad de Villa Dolores (26), Pedanía Dolores (01), Dpto. San Javier (29) de la Pcia. de Córdoba, siendo su nomenclatura catastral pcial.: 29-01-26-01-01-044-41, nomenclatura catastral municipal: 01-01-044-41, cuenta n° 290102965548 ante la D.G.R. Pcia. de Cba. Dicha fracción afecta parcialmente el Dominio 204, folio 246, tomo 1, año 1.927, cuya titular registrada es la Sra. Josefa López. La descripción del bien poseído es la siguiente: partiendo del vértice A con rumbo Este, 10,03 m. (lado A-B) hasta llegar al punto B; desde allí con ángulo de 136° 22' y rumbo Noreste, 4,81 m. (lado B-C) hasta llegar al punto C; desde allí con ángulo 135° 21' y rumbo Norte, 26,49 m. (lado C-D) hasta llegar al punto D; desde allí con ángulo 88° 20' y rumbo Oeste 14,12 m. (lado D-E) hasta llegar al punto E; y desde allí con ángulo 90° 19' y rumbo Sur, 29,81 m. (lado E-A) hasta llegar al punto de partida A que tiene ángulo de 89° 38', todo lo cual encierra una superficie de CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS con SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (404,75 m².), la cual se encuentra perfectamente delimitada. Las colindancias con las que cuenta la parcela de que se trata son al Norte: con Valentina Machuca de Bustos (F° 12.923 A° 1.941), al Sur: con calle Libertador Urquiza (Hoy Gral. Justo José de Urquiza), al Este: con calle J.M. Quiroga (ex calle San Juan) y al Oeste: con el resto de la mayor superficie de la que forma parte, perteneciente a la Parcela 19 de Josefa López – F° 246 A° 1.927, Cta. N° 290102965548, hoy posesión de Pedro Fernando Figueroa. Conforme lo ya reseñado se afecta parcialmente el Dominio 204, Folio 246, Tomo 1, año 1.927, inscripto a nombre de Josefa López (hoy convertido a la Matrícula Folio Real N° 1.628.792). Todos los datos denunciados surgen del Plano de Mensura para Posesión y su anexo, confeccionados por el Ing. Civil Ricardo R. Manzanares, M.P. N° 4426, Expte. N° 0033-60755/2011, visado por la Dirección Gral. de Catastro de la Pcia. de Cba. el 08-08-2.011, siendo sus antecedentes relacionados: Parcelario Municipal C:01 S: 01 M: 44, Plano de Villa Dolores archivado en la D.G.C.-

10 días - N° 424060 - s/c - 20/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1º. Inst. Civil, Comercial y Familia 2da Nom. – Secretaria 4 de Río Tercero, en autos “RAMIREZ EDEBERTO IVANOE – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA

USUCAPION – EXPEDIENTE N° 9811910”, ha resuelto: RIO TERCERO, 22/04/2021 (...) Admitase. Imprimase a la presente demanda el trámite de juicio ordinario (...) Cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición, bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos por 10 veces en 30 días en el B.O. y diario La Voz del Interior. (...). Descripción del inmueble: está ubicado en la Pcia. De Córdoba, Dpto. Calamuchita, localidad de Villa del Dique, Barrio Zona Comercial, sobre Calle Córdoba n°182. Designado como Lote 105 de la Manzana Oficial 32, Nomenclatura Catastral Circ.01, Sec.01, Manz. 041, Parc. 105. Superficie de 477.60 m². Mat n° 829801, empadronado en la DGR en la cuenta n° 120614103898 Fdo: PAVON, Mariana Andrea, Jueza de Primera Instancia – ZEHEIRI, Verónica Susana, Prosecretaria Letrada.-

10 días - N° 426568 - s/c - 27/01/2023 - BOE

El Señor Juez de 1ºINST.MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FLIA - CURA BROCHERO, secretaría a cargo de la Dra. TRONCOSO, Fanny Mabel en autos: “GARCIA, MARIE-CLAUDE SEBASTIENNE ROSE- USUCAPION” (Expte. N° 2292699), se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS. CURA BROCHERO, 28/10/2022. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°).- Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar que la Sra. Marie-Claude Sébastienne Rose, francesa, nacida el 02 de junio de 1944, Pasaporte N° 17AV346522, Cuil/Cuit N° 30-50001091-2, divorciada, con domicilio en calle Torre Nilson N° 1153, de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, es titular del derecho real de dominio, obtenido por prescripción adquisitiva veintañal, el que se configuró con fecha 10 de Abril del año 1964, de un inmueble integrado por los Lotes 499033-312039 y 498493-311864, Nomenclatura Catastral Dep. 28, Ped. 02, Hoja 204, P. 499033-312039 y 498493-311864, ubicado en el lugar Toro Muerto, Pedanía Panaholma, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, que constituyen una sola unidad poseída y no podrán ser transferidos en forma independiente. Describiéndose de la siguiente manera: Lote N° 499033-312039: con una superficie de 23 has. 446,45 ms.2 que: al Norte el lado se divide en ocho tramos, 19-20 que mide 68,30 m., 20-21 que mide 29,40 m., 21-22 que mide 60,90 m., 22-23 que mide 104,41 m., 23-

24 que mide 49,75 m., 24-25 que mide 60,44 m., 25-26 que mide 46,55 m. y 26-27 que mide 44,02 m.; al Este el lado se divide en trece tramos, 27-28 que mide 34,54 m., 28-29 que mide 29,80 m., 29-30 que mide 32,44 m., 30-31 que mide 143,71, 31-32 que mide 32,94 m., 32-33 que mide 19,93 m., 33-34 que mide 55,41 m., 34-35 que mide 27,27 m., 35-36 que mide 37,74 m., 36-37 que mide 49,90 m., 37-38 que mide 45,60 m., 38-39 que mide 39,60 m. y 39-D que mide 44,82 m.; al Sur el lado se divide en tres tramos, D-C que mide 394,36 m., C-B que mide 51,01 m. y B-A que mide 52,05 m.; al Oeste el lado se divide en cinco tramos, A-15 que mide 75,40 m., 15-16 que mide 62,00 m., 16-17 que mide 78,60 m., el 17-18 que mide 79,70 m., y 18-19 que mide 73,70 m., cerrando la figura, lindando al Norte con Parcela sin designación, Dominio sin detectar, ocupado por Juan Nachmi, al Este con Parcela sin designación, Dominio sin detectar, ocupado por Francisco Guzmán (hoy sus sucesores), al Sur con Arroyo Las Pircas, y al Oeste con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Juan Nachmi; Lote N° 498493-311864: con una superficie de 25 has. 1.223,00 ms.2 que: al Norte el lado se divide en tres tramos, I-J que mide 51,19 m., J-K que mide 44,73 m., y K-L que mide 402,14 m.; al Este el lado se divide en catorce tramos, L-40 que mide 84,83 m., 40-41 que mide 25,50 m., 41-42 que mide 88,60 m., 42-43 que mide 60,14, 43-44 que mide 19,00 m., 44-45 que mide 107,35 m., 45-46 que mide 133,75 m., 46-47 que mide 62,85 m., 47-48 que mide 85,00 m., 48-49 que mide 61,55 m., 49-50 que mide 179,70 m., 50-51 que mide 17,05 m., 51-52 que mide 45,60 y 52-53 que mide 68,17 m.; al Sur el lado se divide en cuatro tramos, 53-54 que mide 65,47 m., 54-55 que mide 23,42 m., 55-56 que mide 62,72 m., y 56-1 que mide 36,55 m.; al Oeste el lado se divide en catorce tramos, 1-2 que mide 134,09 m., 2-3 que mide 48,50 m., 3-4 que mide 58,60 m., 4-5 que mide 23,76 m., 5-6 que mide 29,00 m., 6-7 que mide 40,00 m., 7-8 que mide 172,00 m., 8-9 que mide 58,00 m., 9-10 que mide 42,00 m., 10-11 que mide 51,00 m., 11-12 que mide 53,00 m., 12-13 que mide 43,00 m., 13-14 que mide 36,28 m., y 14-1 que mide 52,29 m. cerrando la figura, lindando al Norte con Arroyo Las Pircas, al Este en parte linda con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Francisco Guzmán (hoy sus sucesores), y en parte con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Carlos Oliva, al Sur con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Eva Margarita Crembil (hoy sus sucesores), y al Oeste linda en parte con Parcela 204-7902 Cta. N° 2803-0.690.056/3 Dominio sin detectar, posesión de

Pedro Misael Mercado e Irene Ana Bernardi Ex.0033-16947/2006, y en parte con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Juan Nachmi; que se identifica en el “Plano de Mensura de Posesión” aprobado por la Dirección General de Catastro el 27 de noviembre de 2014 en Expte. Prov. N° 0033-091.154/2014 y afecta la cuenta empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 2803-0312021/4, a nombre de Clavero Juan L. y Otra.- 2°).- Ordenar la anotación definitiva de la presente sentencia, atento a que el Informe Judicial N° 9236 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro, indica que no afecta dominio, como así tampoco derechos fiscales de propiedad (art. 789 del C. de P.C.- 3°).- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario “La Voz del Interior”, en el modo dispuesto por el art. 790 del CPCC.- 4°).- Imponer las costas por su orden.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIÉSE.- Fdo. : ESTIGARRIBIA, José María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OFICINA, CURA BROCHERO, 28/10/2022. AUTO NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. 14/12/22. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°).- Ampliar el punto I) de la parte resolutive de la Sentencia N° 132 de fecha 28/10/2022, debiendo consignar que el apellido de la actora es “García.- 2°).- Rectificar el punto I) del Resuelto de la Sentencia mencionada en el punto precedente, indicando que donde dice “divorciada, Cuil/Cuit N° 30-50001091-2” debe decir “soltera, no posee número de Cuil/Cuit asignado por ser extranjera”.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.- Fdo. : ESTIGARRIBIA, José María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

10 días - Nº 427739 - s/c - 16/01/2023 - BOE

El señor Juez de 1ra. Inst. Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Deán Funes, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Casal de Sanzano, María Elvira, en autos “ZAMBRANO MICAEL JOSUÉ – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN–EXPTE: 2364557” cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a usucapir para que dentro del término de veinte días (art. 165 CPCC) comparezcan a estar a derecho y tomar participación en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Cita al Representante de la Provincia de Córdoba y de la Municipalidad y/o Comuna del lugar de ubicación del inmueble; colindantes SUCESORES DE ANSELMO BUSTOS (Eusebia Eluz Molina; Anselma Bustos o Aurora Anselma Bustos); Justino Tomas Zambrano; Orfilio Bustos; y a todos los que surjan de los informes requeridos a los fines que si consideran afectados sus derechos,

dentro del plazo de cinco días, pidan participación en estos obrados como demandados (art. 784 del CPCC). El inmueble al que se refiere la presente acción se designa como lote 632734 –397263 y se ubica en Pedanía Parroquia (Ped. 03), Departamento Tulumba (Dep. 35) de la Provincia de Córdoba. Posee una superficie de 5662,19 m² (Cinco mil seiscientos sesenta y con diecinueve centésimos cuadrados) y se compone de un polígono irregular de 6 vértices y lados, con las siguientes dimensiones En Costado Norte con una poligonal de tres lados: partiendo primero con el lado F-G de 26,56 m y rumbo SE, con ángulo en vértice F de 53°32’; segundo con el lado G-H de 19,42 m y rumbo SE, con ángulo en vértice G de 183°39’ y tercero con el lado H-I de 22,91 m y rumbo NE, con ángulo en vértice H de 212°34’. En Costado Noreste con el lado I-J de 142,33 m y rumbo SE, con ángulo en vértice I de 78°28’. En Costado Sureste con el lado J-K de 23,21 m y rumbo SO, con ángulo en vértice J de 92°01’. En Costado Suroeste con el lado K-F de 161,77 m y rumbo NO, con ángulo en vértice K de 99°46’; cerrándose así el polígono. El inmueble colinda al: Norte: con cauce del Río de los Bustos de dominio público del estado. Noreste y Sureste: con Parcela sin Designación, Posesión de Anselmo Bustos, Cta. N°3503-0.197.991/7, ocupado por Orfilio Bustos, con Dominio sin detectar. Suroeste: con Camino Público s128. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas en Cta. N° 3503-1863.974/5 a nombre de María de Lourdes Zambrano. Todo de conformidad al plano confeccionado por los Ingenieros Civiles Rodríguez Carlos H. y Silvia C. Dallegre, visado y aprobado por la Dirección Nacional de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 16/06/2014, Expediente n° 0033-086.970/2014 del que se desprende que NO SE HA ENCONTRADO DOMINIO AFECTADO inscripto en el Registro General de la Propiedad. DEAN FUNES, 27/06/2022. FDO. CADAMURO Vanesa Karina. PROSECRETARIO/A LETRADO - BONAFINA Bruno Javier. JUEZ/A DE 1RA INSTANCIA.

10 días - Nº 427821 - s/c - 16/01/2023 - BOE

En los autos caratulados “BORGIANI, ALEJANDRA NOEMI Y OTROS – USUCAPION, Expte. 5840989” (Expte. N° 6035595)”, que se tramitan por ante el Señor Juez de 1ª Instancia y 05º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Secretaria a cargo de la Dra. RAMELLO Ileana, sito en calle Caseros N° 551. SEGUNDO PISO pasillo calle CENTRAL, Córdoba Capital, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO:

146. CORDOBA, 04/10/2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda de usucapión entablada por Alejandra Noemí Borgiani, DNI 17.158.631; Teresa Vilma Borgiani, DNI 22.072.867; Ana-lía Ida Borgiani, DNI 16.906.006; María Laura Borgiani, DNI 20.630.530 y Nora Rita Borgiani, DNI 14.130.687, en carácter de cesionarias de los derechos y acciones posesorios y litigiosos que le correspondían a Teresa Vilma Aguilera, DNI 3.038.947, y, en consecuencia, declarar que desde el día 01/03/2012 detentan el derecho real de dominio sobre dos inmuebles (departamentos) sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, los que forman parte del edificio “Panamá”, sito en calle Obispo Trejo n° 1180/2, B° Nueva Córdoba, de esta ciudad de Córdoba, Depto. Capital, y que, de acuerdo con los planos visados por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba se designan como: “PROPIEDAD HORIZONTAL n° 50 y 51, Unidad para vivienda designada como departamento “B” y “C” con entrada común por calle Obispo Trejo n° 1180/1182, 5to. piso, con una superficie cubierta propia (PH 51) (Posición 56), de sesenta y siete metros con sesenta y tres décimos cuadrados m² (67,63 m²), y con una superficie cubierta propia (PH 50) cuarenta y cuatro metros con treinta décimos cuadrados (44,30 m²). Composición (PH 51): dos habitaciones, living comedor, cocina y baño. Porcentual 1.89%. Composición (PH 50): un dormitorio, living comedor, cocina y baño. Porcentual 1.24%, ambos en el quinto piso, inscriptos a la matrícula n° 183.673/50 y 51, Capital (11)”, nomenclatura catastral C04-S12-MZ018-PO67-PH50 y C04-S12-MZ018-PO67-PH51, n° de cuenta de la Municipalidad de Córdoba 11109005987-1 y 11033002876-9, siendo el inmueble sobre el cual se asientan un edificio que se designa en el Registro General de la Propiedad como: “lote 12; manz. 106; mide 17 mts. de frente.; 35 mts. de fondo; con superficie de 595 mts. cdos.; linda: al N. pte. Lote 11; al S. lote 13, al O. pte. Lote 14 y al E. calle Obispo Trejo y Sanabria n° 1182. NOTA: Según 1º Testimonio que tengo a la vista, la descrip. Del inmueble según Plano n° 78546 es la siguiente: se designa como lote sesenta y siete, mide y linda: 16,97 ms. de fte. Al S. Este, línea E. F. sobre calle Obispo Trejo y Sanabria; 17,15 ms. c/fte. Al N.O., línea A.B. c/ A.F. Semería; su costado N.E. tiene en el 1 tramo, línea F.G. 20,02 ms.; 2º tramo línea A.G. 15,15 ms. total 35,17 ms. c/ M.E. Ruiz, A.H. N. Macario y A.A. Armesto; su costado S.O. en el 1º tramo, línea D.E. 19,51 ms.; 2= tramo línea C.D. 10,37 ms. y 3º tramo, línea B.C. 5,15 ms., total 35,03 ms. c/ A.A. Sargiotto, M.I. Sargiotto de lardone y N.E.R. Sargiotto de Primo, M.E. Blanco

de Maldonado, M. C. Maldonado, A. Brizuela, L. Valdez y O.N. Bustamante, con superf. De 599 mts. 63 dm², con frente a calle Obispo Trejo y Sanabria n° 1174. Según Mensura tiene las siguientes medidas: desig. Lote Doce Manzana 106 sobre calle Obispo Trejo y Sanabria 1182, consta de las siguientes medidas: 17 ms. 05 cms. de fte al SE sobre calle Obispo Trejo (línea B-C), midiendo 17 ms. 05 cms de c/fte. Al N-O línea (D-A), lindando c/ Arnaldo Francisco Semeria p/ 35mts. 05 cms. en su costado N-E (línea AB)) lindando c/ los S es; Moisés Eduardo Ruiz Alberto Nazareno Macario y Antonio Armando Armesto; 35 ms. 05 cms. en su costado S-O (línea C-D) lindando en es estos costados con los S es Angel Alberto Sargiotto, María Cristina Maldonado Angel Brizuela, Luis Valdez y Oscar Nicolás Bustamante. Sup. 597 mts. 2 58 dms. Cdo. Edificio Panamá. Afectado al Régimen de Propiedad Horizontal Ley N° 13.512 de acuerdo al plano de fecha 21/12/89 agregado el 24/05/90 al Rég. De plano al F: 8740. Ver planilla B-1, 2, 3, 4. Escrit. 22/01/90. Esc. Antún Reg. 513. N: 1118 de 20/02/90".-II) Librar oficio al Registro General de la Provincia de Córdoba a los fines prescriptos por el art. 789 del CPCC.-III) Oportunamente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local con los recaudos del art. 790 del CPCC.-IV) Costas por el orden causado.-- PROTOCO-LICESE Y HAGASE SABER.--Texto Firmado digitalmente por: MONFARRELL Ricardo Guillermo JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.-

10 días - N° 428543 - s/c - 03/02/2023 - BOE

EXPEDIENTE SAC: 2005109 - MANSILLA, WALTER MAURICIO - MEDIDAS PREPARATORIAS PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 176 DEL 02/11/2021 SENTENCIA NUMERO: 176. RIO SEGUNDO, 02/11/2021.Y VISTOS: estos autos caratulados "MANSILLA WALTER MAURICIO- USUCAPION- EXPTE 2005109", traídos a despacho a los fines de resolver y de los que resulta que: I) a fs. 11/12 compare el Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959 e inicia las medidas preparatorias para proceso de usucapión del inmueble descrito como lote sitio K de la Manzana 39 con una superficie total de 1.083,00 m², ubicado en el Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto. Río Segundo, Provincia de Córdoba. Refiere el compareciente que hace más de veinte años ha entrado en posesión quieta, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y sin turbación alguna del inmueble cuya prescripción adquisitiva se intenta. Que el inmueble fue adquirido por posesión hereditaria del mismo. Que el titular registral del inmueble cuya usucapión se pretende, es su bisabuelo, el cual le cede a su hijo Facundo

Mansilla – su abuelo - el referido terreno. Que en virtud de dicha cesión su abuelo, esto es el Sr. Facundo Mansilla, realiza la construcción de la casa que actualmente es la que se encuentra en el terreno. Que en los últimos de años de vida el Sr. Facundo Mansilla, cede el terreno y la construcción que oportunamente realizó a su hijo Facundo Mansilla (h) – su padre -, en virtud de ser el único hijo que convivía con él, atento que los demás hijos se encontraban casados. Que durante toda la vida de su padre - Facundo Mansilla (h) - ha vivido en ese inmueble hasta el fallecimiento JUZGADO CIVI.COM.CONC. Y FAMILIA 2a Nom (EX SEC.2) - RIO SEGUNDO Protocolo de Sentencias N° Resolución: 176 Año: 2021 Tomo: 3 Folio: 747-754 Expediente SAC 2005109 - Pág. 1 / 15 - N° Res. 176 del mismo. Que desde entonces detenta la posesión del inmueble con ánimo de dueño. Señala que desde que comenzó a poseer, hasta el día de la fecha ha realizado todas y cada una de las mejoras y construcciones que tiene el inmueble, además de realizar todas las tareas de conservación del mismo. Que en virtud de ello, es que se encuentra perfectamente establecido que el compareciente detenta la posesión quieta pública y pacífica con ánimo de dueño desde hace más de veinte años consecutivos e ininterrumpidos. Describe el inmueble. Se trata de un lote de terreno Sitio K de la Manzana 39 del Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto. Río Segundo, el que según plano de mensura confeccionado Ing. Civil Mario Javier Bustos M. P. 2080/4 tiene una superficie total de 1.083,00 m², midiendo 21,66m. de frente al S., igual medida de fondo, por 50m. en cada costado.; y linda: al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraudo, al S. calle Av. Maipú, al E. parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Que, según consta el dominio al folio 199 año 1911 se encuentra inscripto a nombre de Emiliano Mansilla por compra que éste le hiciera a la firma Bartolo Minetti y Hermanos, según escritura N° 4.718 labrada por el Escribano Ercolino G.Conte. Que, conforme surge de los informes catastrales la fracción se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 2704-0692298/4. Expresa que según plano de mensura que se adjunta, y visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba las medidas y linderos del inmueble son las siguientes: Al Norte: partiendo del punto C al D veintinueve metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) y linda con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraudo. Al Sur, partiendo del

punto A B veintinueve metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) y linda con calle Maipú. Al Este, partiendo del punto D al A, cincuenta metros (50,00 m) y linda con parcela 10 F° 12880 A° 1942 de Petrona Peralta de Clavero, Al Oeste: partiendo del punto B al C, cincuenta metros (50,00 m) y linda con parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Expediente SAC 2005109 - Pág. 2 / 15 - N° Res. 176 Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Que de las medidas referidas surge que el inmueble comprende una superficie total de un mil ochenta y tres metros cuadrados (1083,00 m²). Finalmente señala los colindantes al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraudo, al S. calle Av. Maipú, al E. parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina Atento haber dado cumplimiento con los trámites preparatorios y de conformidad a lo dispuesto por el art. 782 y siguientes del CPCC, la parte actora a fs. 72/73 interpone formal demanda de usucapión respecto del inmueble descrito, en contra de Emiliano Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, así como en contra de todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente. A fs. 73 vta. se imprime trámite de ley. A fs. 80/81 obra publicación de edictos. A fs. 89 y fs. 94 comparece el Dr. Pablo M. Reyna en carácter de Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba; mientras que a fs. 97 y 115 consta notificación a la Municipalidad de Luque, sin que haya comparecido. A fs. 131 vta. se declara rebelde al demandado y a fs. 132 toma intervención el Asesor Letrado de ésta sede judicial Dra. María Eugenia Ballesteros, en representación de los demandados indeterminados y del Sr. Mansilla y de sus herederos (arts. 782, 787 y 113 inc. 3 del CPCC.). A fs. 133 se abre a prueba la causa. A fs. 159 se aboca SS al conocimiento de los presentes. A fs. 173 y fs. 175 se agrega el acta suscripta por el Juez de Paz de la localidad de Luque certificando la colocación de un cartel indicativo con los datos del presente juicio, y también una fotografía del cartel colocado donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende Expediente SAC 2005109 - Pág. 3 / 15 - N° Res. 176 usucapir. A su vez, a fs. 176 obra copia del acta que da cuenta de la exhibición de edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de Luque. Con fecha 23/06/2020 se corren por traslados para alegar, incorporándose el alegato del Sr. Mansilla, del Procurador Fiscal y de la asesoría interviniente. Dictado el decreto de

autos con fecha (de fecha 30/06/2021), firme y consentido el mismo, queda la presente en estado de dictar resolución. Y CONSIDERANDO: I) El Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959 inicia las medidas preparatorias para proceso de usucapión del inmueble descripto como lote sitio K de la Manzana 39 con una superficie total de 1.083,00 m², ubicado en el Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto., Río Segundo, Provincia de Córdoba en contra de los herederos del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, como de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes, siendo que los primeros no comparecieron, tomando intervención el Asesor Letrado, al igual que por los demandados indeterminados. Asimismo comparece el Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba. Así, en estos términos ha quedado planteada la cuestión traída a resolver. II) Medidas preparatorias. Observando las constancias de autos, surge que se han cumplimentado, con los recaudos legales exigidos por la normativa vigente para la etapa preparatoria. En efecto, se encuentra incorporado a fs. 33 de los autos de marras, el plano de mensura para usucapión, confeccionado por el Ingeniero Mario Javier Bustos visado por la Dirección de Catastro con fecha de aprobación 06/06/2007 en el Expte. Provincial N° 0033- 023481-2007, cumplimentando con lo prescripto por el art. 780 inc.1 in fine CPCC. Del mismo surge que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en Av. Maipú N° 1349, Luque, Departamento de Río Segundo, Manzana 39, Lote 27. Afectaciones registrales: parcela 11, dominio F° 199, A° 1911, titular registral Emiliano Mansilla, cuenta en DGR número 270406922984, Desig: Lote K Mzna 39; superficie total de 1083,00 m², y linda al Expediente SAC 2005109 - Pág. 4 / 15 - N° Res. 176 Norte: con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al Sur: calle Av. Maipú, al Este: parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al Oeste: parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacífico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Además se ha adjuntado el estudio de título suscripto por la abogada Mariana Borsalino (fs. 10). Asimismo se han requerido y cumplimentado los informes pertinentes de conformidad a lo prescripto por el art. 781 del CPCC, incorporándose informe a la Dirección General de Rentas (fs. 17/20) del que resulta que el inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Mansilla Emiliano. En igual sentido del oficio remitido por la Cooperativa de Servicios públicos y sociales de la localidad de Luque del que surge que el inmueble es

de titularidad del Sr. Guerrero Emiliano Mansilla (fs. 23). Asimismo, la Municipio de la localidad de Luque informa que el inmueble descripto figura a nombre del señor Emiliano Mansilla Guerrero (fs. 24). También acompaña oficio al Registro General de la Propiedad (fs. 70/71). III. Legitimación: Por razones de orden procesal, la legitimación sustancial aparece como una cuestión a dilucidar de modo necesariamente preliminar, porque si se careciera de ella, no tiene sentido ingresar al tratamiento del fondo debatido cuando ningún derecho podría declararse a favor de las partes. Esto, porque la legitimatio ad causam representa la cualidad emanada de la ley que faculta a requerir una sentencia favorable respecto del objeto litigioso, y que, en la mayoría de los casos, coincide con la titularidad de la relación jurídica sustancial (cfr.: De Santo Víctor –Las excepciones procesales- Edit. Universidad, Bs. As., año 2008, págs. 145 y ss.; en la doctrina local: Ferreyra de De la Rúa Angelina –González de la Vega de Opl Cristina –Derecho procesal civil Edit. Advocatus, Cba., año 1999, pág. 125). Contrariamente a ello, la falta de tal legitimación consiste en la ausencia de esa cualidad, o sea, cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y aquéllas a las cuáles la ley sustancial habilita especialmente para pretender o para contradecir respecto de la materia sobre la cual versa el proceso (cfr.: Carli Carlo –La Expediente SAC 2005109 - Pág. 5 / 15 - N° Res. 176 demanda Civil- Edit. Aretúa Lex, Bs. As., año 1994, pág. 226; en análogo sentido: Cám. 7 Civ. y Com., Auto 55, 9/3/2006, in re: “Zeverín Escribano Alejandro c/ Municipalidad de Alta Gracia- Amparo”). Trasladado este esquema teórico al caso de autos, cabe señalar en primer lugar que el art. 3950 del CC (hoy art. 2551) dispone que “Todos los que pueden adquirir pueden prescribir”. Por tanto, atento que la actora no está comprometida dentro de los supuestos de incapacidad para adquirir la posesión, descritos en los arts. 2392 y 2393 del CC (hoy art 1922), ya que no surge de autos que se halle encuadrada dentro de un supuesto de incapacidad de hecho, por ello estimo que la peticionante se encuentra legitimada para accionar la pretensión incoada. Respecto a la legitimación pasiva, debo decir que la acción ha sido entablada en contra de los herederos del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, éste último titular registral del inmueble, conforme los informes efectuados por las entidades pertinentes a los fines de verificar la titularidad del dominio del inmueble o quienes hayan figurado como titulares de dominio o contribuyentes en los últimos veinte años, los que han sido cumplimenta-

dos por la parte actora en la etapa preparatoria. Que citados a estar a derecho no comparecen, compareciendo en representación el Asesor Letrado de ésta sede judicial (arts. 12 inc. 3 ley 7982 y arts. 782, 787 y 113 inc. 3 del CPCC.). De esta manera, ha quedado integrado el estamento subjetivo de la relación jurídica procesal. IV. Marco teórico. Aclarado este aspecto esencial del proceso, corresponde ingresar al tratamiento de cada uno de los presupuestos que hacen a la viabilidad de la acción de prescripción adquisitiva instaurada. El ordenamiento de fondo, además, de definir el derecho real de dominio (art. 2506, CC, hoy art. 1941 CCCN), ha admitido entre las formas de adquirirlo, la prescripción adquisitiva, manda legal que ha establecido que la prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble adquiere la propiedad de ella por la continuación en la posesión, estableciendo como requisitos que la posesión sea continua y como mínimo de veinte años con el ánimo de tener la cosa para sí Expediente SAC 2005109 - Pág. 6 / 15 - N° Res. 176 (art. 4015, hoy art. 1899 y 2565). Por ello, cabe tener presente que la usucapión también llamada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir el dominio mediante la posesión y el transcurso del tiempo. La prescripción es un modo originario o unilateral de adquirir el dominio. Ello significa que en estos casos la propiedad se adquiere sin la intervención del enajenante. La prescripción adquisitiva aparece definida en el art. 3948 del CC (hoy art. 1897): “La prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión, durante el tiempo fijado por la ley.” Así, para la adquisición de la propiedad por este medio, se exigen los siguientes requisitos: 1) El corpus posesorio, es decir el ejercicio de un poder de hecho sobre la cosa, 2) El ánimo domini, la intención de tener la cosa para sí, y 3) El tiempo requerido por la ley para adquirir el dominio. V. El caso de marras. a) Objeto de la acción: Corresponde en este punto, verificar si el objeto de la presente acción es ajustado a derecho, pues el presupuesto concreto para la viabilidad de la acción de prescripción instaurada es el ejercicio de la posesión sobre una cosa que sea idónea para ser adquirida. La prescripción, conforme a lo dispuesto por el art. 2354 del CCCN, se aplica a toda clase de cosas que sean susceptibles de dominio y posesión. Conforme a lo expresado, se colige que el derecho real de dominio sobre inmueble, es susceptible de ser adquirido por prescripción. Al respecto, tenemos que el inmueble objeto del presente juicio ha sido materia de mensura para el trámite de usu-

capión efectuada por el ingeniero Bustos visado por la Dirección General de Catastro con fecha de aprobación 06/06/2007 en el Expte. Provincial N° 0033-023481-2007. Además del análisis de la prueba aportada en los autos de marras, en particular del diligenciamiento de los informes a las distintas reparticiones surge que el terreno que se pretende usucapir no se encuentra dentro de las excepciones previstas por el ordenamiento civil que impidan adquirir la posesión, por no ser el inmueble objeto de la pretensión, urbano ni rural perteneciente al estado nacional, Expediente SAC 2005109 - Pág. 7 / 15 - N° Res. 176 municipal o provincial que pertenezcan al dominio público. b) Posesión animus domini y transcurso del tiempo establecido por la ley. Superado ello, corresponde ingresar a analizar si, en el caso de autos, se encuentran cumplimentados los presupuestos requeridos, como así también si se han observado, los recaudos formales y legales en la etapa preparatoria a los fines de ejercer la correspondiente acción. En relación a lo primero, se debe invocar y acreditar la posesión sobre la cosa, entendida la misma es el sentido estricto, debiendo reunir los elementos del corpus, es decir como el poder o señorío sobre la cosa; y el animus, que es la intención de poseer para sí. En términos generales cabe recordar que la ocupación del inmueble, en forma continua, pública y pacífica, hace presumir, la existencia del animus domini. La posesión se exterioriza y hace pública por hechos y actitudes del hombre con relación a la cosa, por lo que la prueba de ella requiere que sea clara y concluyente y la que debe ser apreciada con severidad. Así lo ha considerado la jurisprudencia que entiende que "... con respecto al ejercicio ininterrumpido y continuo de la posesión, la ocupación de un inmueble en forma continua, pública y pacífica, hace presumir la existencia del animus domini" (Cam. Civil, Sala C. LL 122.352-828; También Cam. Nac. Civ. Sala B, 05/03/63 LL 110-691). "...La procedencia de la acción de usucapión debe condicionarse a una prueba clara e indubitable que produzca en el espíritu del juez la convicción de hallarse frente a una situación de hecho que no ofrezca dudas y que la actitud del presunto poseedor no aparezca como incierta o equívoca y que sea abarcativa de los dos aspectos de la posesión, el animus y el corpus. (...)" (CCC, Trab. y C.A. Villa Dolores 17/05/06 en autos "Saravia Eduardo Antonio - Usucapión"). La posesión comprende la idea del poder efectivo sobre la cosa (corpus), acompañado de un propósito íntimo por parte del sujeto, de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad (animus domini), conforme a los términos del artículo 2351 del Cód-

go Civil (hoy art. 1909) (Lafaille, Héctor, "Tratado de los Derechos Reales", ed. 1943, Vol. I, pág. 66), incumbe a Expediente SAC 2005109 - Pág. 8 / 15 - N° Res. 176 quien pretende adquirir el dominio mediante la prescripción adquisitiva acreditar la concurrencia de ambos elementos, los que revisten carácter constitutivo de su acción. Otro requisito que estimo debe ser tratado de forma conjunta es el tiempo sobre el que se ha ejercido la posesión, pues estamos frente a la prescripción veintañal señalada por la ley. La normativa sustancial dispone la prescripción de la propiedad de los inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de justo título ni buena fe, no puede oponérsele la falta de título ni su nulidad o la mala fe en la posesión. De estas disposiciones resulta que el único requisito exigido es la posesión, con los caracteres que le son propios y que hemos visto supra: con ánimo de dueño, público, pacífico y no interrumpido durante veinte años. Con relación a ella se ha dicho "(...) la prescripción de veinte años es la más sólida, segura e incommovible manera de adquirir el dominio. El derecho del usucapiente es invulnerable y no está debilitado por cuestiones que puedan afectar otros títulos. El paso del tiempo ha saneado toda enfermedad y extinguido toda pretensión que pudiera haberse superpuesto..." (El proceso de Usucapión, Pedro León Tinti, pág. 41/42). Dicho ello, de las medidas preparatorias para usucapión y de la propia demanda, el usucapiente manifiesta que el titular registral del inmueble cuya usucapión se pretende, era su bisabuelo, el cual se lo cede su abuelo, Facundo Mansilla. Que en virtud de dicha cesión su abuelo, esto es el Sr. Facundo Mansilla, realiza la construcción de la casa que actualmente es la que se encuentra en el terreno. Que en los últimos años de vida el Sr. Facundo Mansilla, cede el terreno y la construcción que oportunamente realizó a su padre, Facundo Mansilla (h), en virtud de ser el único hijo que convive con él, atento que los demás hijos se encontraban casados. Que durante toda la vida de su padre - Facundo Mansilla (h) - ha vivido en ese inmueble hasta el fallecimiento del mismo. Que desde entonces detenta la posesión del inmueble con ánimo de dueño. Expediente SAC 2005109 - Pág. 9 / 15 - N° Res. 176 El vínculo existente entre el usucapiente y el titular registral resulta confirmado con la documental incorporada. Así de la partida de nacimiento del usucapiente, Walter Mauricio Mansilla, resulta que éste es hijo de Facundo Mansilla y Graciela María Acosta de Mansilla (fs. 183); a su vez, de la partida de nacimiento de Facundo Mansilla tenemos

que éste es hijo de Facundo Erasmo Mansilla y de Teodora Zabala, donde también consta que es nieto de Emiliano Mansilla y Delia Pedernera (fs. 182). Por otra parte el usucapiente acompaña testimonial, informativa y documental a los efectos de acreditar la posesión del inmueble por el plazo de ley. En relación a la prueba testimonial se receptaron las declaraciones de cuatro testigos, quienes en forma coincidente señalaron que el actor detenta la posesión del inmueble. Así, el Sr. Colazo David dijo conocer al actor desde que tiene uso de razón, que Luque es un pueblo chico y todos se conocen. "Que sabe que aquel tiene la posesión del lote de terreno indicado" y que realiza actos posesorios, ya que "recuerda que la vivienda no tenía luz eléctrica ni agua potable y con el paso del tiempo pudieron conectarse esos servicios". Que el deponente es clase 1974 que siempre vivió en el barrio y vio como el actor con sacrificio mantuvo el cuidado de la propiedad. "Que los únicos que vivieron en esa casa a pesar de ser humilde fueron Walter Mauricio Mansilla y su padre Don Facundo Mansilla y de niños se juntaban a hacer actividades propias de niños" (acta fs. 148). Por su parte, el Sr. Cristian Soria declaró que conoce al Sr. Mansilla porque es su vecino (casa de por medio), que el actor tiene la posesión del terreno indicado, del cual era vecino, que además efectúa actos posesorios, manteniendo la casa limpia "que se le llovía el techo de zinc y el Sr. Walter Mansilla realizó las reparaciones del mismo colocándole lamiplast". Que el testigo es clase 1976 y que desde que tiene recuerdo el actor vivió siempre allí con su padre y que con el paso del tiempo realizó las reparaciones del mismo (acta fs. 149). Asimismo el Sr. Spoglia Antonio manifiesta que "conoce al actor desde que nació porque era vecino de su casa paterna, que sabe que es poseedor del lote de terreno indicado por ser Expediente SAC 2005109 - Pág. 10 / 15 - N° Res. 176 colindante a mi patio". Que sabe que ejerce actos posesorios manteniendo limpia la vivienda, cortando el césped, retirando árboles secos y manteniendo la casa para que no se venga abajo. Que recuerda que desde el año 1980 el Sr. Mansilla realiza actos posesorios y que la posee en forma de público conocimiento de los vecinos y sin problemas. Además que el Sr. Mansilla siempre vivió con su padre Facundo Mansilla conocido como Tato quien además cuidaba de su casa cuando estaba en construcción y compartía con ellos una pequeña quinta de verduras (fs. 150). Por último el Sr. Paulo Heredia dijo que también conoce al actor desde la niñez y que desde que se casó son vecinos ya que vive al frente; que actualmente son vecinos. Que sabe que "tiene

la posesión y que mantiene la casita a pesar de los años que tiene y que sus paredes son asentadas en barro y que lo ha visto pintarla y arreglarla. El deponente fue a vivir en el año 1992 al frente de la casa del actor y "siempre lo ha visto realizarle mejoras a la casa". Que sabe que el Sr. Mansilla siempre vivió con su padre Facundo Mansilla, hoy fallecido (fs. 151). Por otra parte, se acompaña informes a distintas reparticiones quienes confirman que el accionante abonó en estos años los tributos y servicios relacionados a la propiedad. Así desde el Municipio de Luque informan que el Sr. Walter Mauricio Mansilla figura como titular de la contribución de la tasa de servicio a la propiedad del inmueble ubicado en Avda. Maipu N 1349. En esa misma dirección el actor acompañó informe emitido por la DGR del inmueble cuenta número 270406922984, del que surge que el impuesto provincial fue pagado en término el 12/7/1996; luego hay impuestos – pagados también en término y en forma continuada- desde el año 2000 al 2008 (fs. 14). A fs. 7/9 consta recibo de pago del impuesto inmobiliario provincial abonado el día 18/12/2006, período 2000 a 2008. En esa misma dirección acompañó pago de la Tasa Municipal de la localidad de Luque correspondiente a los años 2015/2016 y 2017, pagadas en término (fs. 98/101), y cedulón de DGR del inmueble pagado en término con fecha 6/2/2017 (fs. 102/104). Expediente SAC 2005109 - Pág. 11 / 15 - N° Res. 176 Además, la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo, Crédito y vivienda de la localidad de Luque informó, que según sus registros figura como contribuyente el Sr. Guerrero Emiliano Mansilla (fs. 23), y por otro lado que al 13/10/2017 el Sr. Walter Mauricio Mansilla posee 162 cuotas abonadas de la obra de cloacas para el inmueble lote K, Parcela 14, Manzana 39 ubicado en Maipu 1349 de Luque (fs. 105). Esta cantidad de cuotas mensuales equivale a un total de 13 años y seis meses de pagos. De igual manera es informado en el nuevo oficio diligenciado del que surge que al 11/09/2019 el Sr. Mansilla Walter posee 185 cuotas pagas (fs. 145), lo que equivale a más de quince años pagos. Entonces, los testigos coincidieron que desde el año 1974 en adelante el Sr. Mansilla Walter ejerció la posesión del inmueble –conjuntamente con su padre hasta el día del fallecimiento de éste, 01/03/1999. Que durante estos años se encargó de proveer agua potable y de luz al inmueble, así como también arreglar el techo. Que desde el año 1996 abonó el impuesto inmobiliario, y que al año 2017 tenía más de 162 cuotas de cloacas abonados, lo que equivale a trece años. De lo mencionado precedentemente, infiero que los hechos posesorios acreditados

bastan para probar el ejercicio continuo e ininterrumpido de la posesión respecto al lote objeto de los presentes, en conjunto con su progenitor desde el año 1974, y en forma individual desde la data de su muerte (año 1999). Por lo que incluso tomando este último período, desde esta última data y a la fecha de la presente resolución el Sr. Walter ha poseído en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con ánimo de dueña durante veinte años. Por otra parte, corresponde analizar el otro supuesto para que exista reconocimiento de la posesión, que es que la misma haya sido ejercida en forma pacífica, ello significa que debe desecharse la posesión adquirida o mantenida mediante actos de violencia conforme surge del art. 2478 del CC. Con la colocación del cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble objeto de los presentes, cuya constancia de diligenciamiento consta a fs. 173, y con las publicaciones de edictos en el Boletín (fs. 80/81) y en el Juzgado de Paz y la Expediente SAC 2005109 - Pág. 12 / 15 - N° Res. 176 Municipalidad de Luque (fs. 176), así como con las notificaciones cursadas, se hizo conocer a las partes interesadas y terceros los actos de posesión que se están realizando en el inmueble objeto de usucapión y aun así nadie se presentó en el presente juicio efectuando algún reclamo al respecto. A ello se suma que se haya dado intervención a la Asesora letrada en representación de los sucesores del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Guerrero o Emiliano Mansilla, y de los demandados indeterminados, quien al evacuar el traslado para alegar (presentación de fecha 15/06/2021) no expresó oposición al progreso de la acción. Además se ha cumplimentado lo requerido por el art. 6 de la Ley 5.445, y se citó a los terceros interesados que son el estado provincial y el municipal, para que tomen conocimiento del juicio, quienes no formularon oposición alguna a lo solicitado en los presentes, por lo que estimo que la posesión ejercida por los actores revistió la publicidad necesaria para la adquisición de su derecho. En fin, y a modo de colofón considero que la prueba que se aportó a este juicio resultó ser clara, afirmativa y convincente para acceder a la adjudicación del inmueble por esta vía, ya que los elementos de convicción aportados por la actora son eficaces para tener por acreditada la posesión veinteñal respecto del terreno de que se trata, por lo que concluyo, es procedente hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva instaurada. VI. Las costas del presente conforme lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 5445 y 130 del CPCC, deberán ser soportados por su orden, debiendo diferirse la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando

exista base para ello. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión - prescripción adquisitiva- promovida por el Sr. Mansilla Walter Mauricio DNI 22.094.959 respecto del inmueble, que según plano de mensura confeccionado Ing. Mario Javier Bustos M. P. 2080/4 tiene una superficie total de 1.083,00 m²., midiendo 21,66 m de frente al S., igual medida de fondo, por 50m. en cada costado.; y linda: al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipu, al E. parcela 10 de Expediente SAC 2005109 - Pág. 13 / 15 - N° Res. 176 Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de Maria Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico Spoglia y parcela 13 de Roberto Marco Combina e Irene Isabel Ojeda de Combina. Que, según consta el dominio al folio 199 año 1911 se encuentra inscripto a nombre de Emiliano Mansilla y conforme surge de los informes catastrales la fracción se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al N° de cuenta 27-04-0692298/4; y según título, como fracción de terreno ubicada en Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto., Río Segundo, Provincia de Córdoba, designado como sitio K de la Manzana 3, que mide 1083,95 m² y que linda al Norte Sitio C; Este Sitio L; Oeste Sitio J y sud calle Pública; inscripto en la matrícula N° 1514412. Antecedente dominial: dominio: Folio: 199, Rep: 0 Año: 1911, orden: 272, Rep: 0 Depto. 27 Vuelto: N. 2) Oficiar al Registro General de la Provincia a los fines de su inscripción, previo cumplimiento de todos los trámites de ley (NORMATIVA TÉCNICO REGISTRAL 56.1/56.2/56.3/57.2 y concordantes), debiendo practicarse a nombre del Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959. 3) Imponer las costas por su orden, conforme el considerando respectivo. 4) Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando exista base para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

10 días - N° 428834 - s/c - 20/01/2023 - BOE

El Juzgado de 1ra Instancia y 49° Nom. Civil y Comercial de La Provincia de Córdoba, en autos: "ECHAVARRÍA, INES MARIA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" - Expte. N° 10477620, ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 23/12/2022... Admitase. Dése al presente el trámite de juicio ordinario... Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días..." Fdo.: MONTES Ana Eloisa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - AGNO-

LON Elena Veronica - PROSECRETARIO/A LE-
TRADO. Nota: Inmueble ubicado en calle Carlos
Octavio Bunge N° 3252, B° San Fernando, se
designa como Mz11 - Lt 25 ubicado en el depar-
tamento Capital, pedanía Capital, Municipalidad
de la Ciudad de Córdoba, Barrio San Fernan-
do, designado como MZ. 11 - LT. 25 que, según
Expediente N° 0033-021567/2007 de la Direc-
ción General Catastro, se describe como sigue:
PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice
A con ángulo de 90° costado Noreste y con
rumbo Sureste hasta el vértice B mide 24 mts.
(lado A-B) colindando con Parcela 007 - Cta. 11-
01-0392345-9 - Lote 18 Mz. 11 -Koham Romina
- Matrícula 100.094; desde el vértice B con án-
gulo de 90° hasta el vértice C mide 10 mst. (lado
B-C) costado Sudeste, colindando con calle Oc-
tavio Bunge; desde el vértice C con ángulo de
90° hasta el vértice D mide 24 mts. (lado D-C)
costado Sudoeste, colindando con Parcela 009
- Cta. 11-01-0392348-4 - Lote 20 - Mz. 11 - Perez
Manuel - D° 5121 F° 5992 A° 1952 Hoy matrícula
1.729.930; desde el vértice D con ángulo de 90°
hasta el vértice inicial A mide 10mts. (lado D-A)
costado Noroeste, colindando con Parcela 019
- Cta. 11-01-0392335-2 - lote 7 - Mz. 11 - Cufre,

Gabriel Eladio - Matrícula 74.475; cerrando la fi-
gura con una SUPERFICIE de 240,00 m2.

10 días - N° 430055 - s/c - 02/02/2023 - BOE

La Sra. Jueza de 1^a Inst. y 30^a Nom. Civil y
Comercial de la ciudad de Córdoba, Dra. Ilse
ELLERMAN, Secretaría única, en los autos car-
atulados "SERVIMAX SRL – USUCAPION – ME-
DIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION
(EXPTE. 6466310)"ha dictado la siguiente reso-
lución: SENTENCIA NUMERO: 253. CORDOBA,
30/12/2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:
... RESUELVO: I.- Hacer lugar en todas sus par-
tes a la acción promovida por SERVI MAX SRL,
declarándola titular del derecho de dominio por
prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se
describe como: "LOTE DE TERRENO: ubicado
en Los Boulevares, Dpto. CAPITAL, desig. En pla-
no Expe. N° 35-P962 como lote DOSCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO a, mide: 25ms. Fte. hacia
el S. por donde linda con Bv. De Los Alemanes,
por 67 ms. 70 cms. Fdo., con sup. De 1692 ms.
50dms. Cdos., linda: al N. con Bv. Napoleón; S. Bv.
Los Alemanes; E. lote 285 a y al O. con lotes 282
y 283. Nota: no expresa desig. De manz." inscripto
en el Registro General de la Provincia de Córdo-

ba a la matrícula n° 5407 (11) de titularidad de
MODEL-FUND-COR SRL empadronado en la Di-
rección General de Catastro de la Provincia, en el
Plano de Mensura aprobado por dicha Dirección,
por Expte. n° 0033-100509/2016, visado con fe-
cha 03/10/2016, bajo la nomenclatura 11-01-01-14-
19-005-009, y empadronado en la Dirección Ge-
neral de Rentas de la Provincia de Córdoba a la
cuenta número 110110240872. II.- Establecer que
la adquisición del dominio por usucapión aconte-
ció el día primero de junio del año mil novecientos
noventa y cinco (01/06/1995). III.- Ordenar opor-
tunamente la cancelación de la anotación de litis
trabada sobre el inmueble y las inscripciones al
Registro General de la Propiedad, Dirección Ge-
neral de Rentas y Dirección General de Catastro
de la Provincia y demás organismos y reparticio-
nes que correspondiere. IV.- Publíquense edictos
oportunamente de la presente resolución por el
término de ley y notifíquese a los interesados.
V.- Imponer las costas por el orden causado. VI.-
Diferir la regulación de los honorarios de los pro-
fesionales intervinientes hasta tanto exista base
cierta para ello. Protocolícese, hágase saber y
dése copia. Fdo: Dra. Ilse Ellerman, Jueza

10 días - N° 431289 - s/c - 03/02/2023 - BOE

